



Murcia, a treinta y uno de mayo de dos mil trece

Expte. 28/13

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Manuel Campos Sánchez, Consejero de Presidencia, que actúa en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, D. Manuel Quijada Piqueras, con D.N.I. nº 7.566.258-V, que actúa en nombre y representación de la Empresa "GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L." CIF B-30351431, con domicilio social en Ctra. de Alcantarilla, km 655, 30166 Nonduermas, Murcia, según escritura de Poder General de fecha 13 de enero de 2012, otorgada ante el Notario D. Damián Pedro Uzquiza Heras, del Ilustre Colegio de Murcia, y nº 22 de su protocolo, y bastanteadada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º.- La Orden inicial que promovió el expediente para la contratación del **"PROGRAMA DE SEGUIMIENTO BIOLÓGICO DE ESPECIES DE AVES ESTEPARIAS Y MAMÍFEROS DE LA REGIÓN DE MURCIA"**, fue dada por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en fecha 24 de abril de 2013, con un presupuesto inicial de 60.953,75 euros (IVA incluido), para un periodo de siete meses.

2º.- El informe sobre consignación presupuestaria aplicable, el jurídico-administrativo, respecto del Pliego de Cláusulas Administrativas y la fiscalización previa del gasto por la Intervención Delegada constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

3º.- La aprobación del expediente, del gasto, de los Pliegos de Condiciones Administrativas y de apertura del procedimiento de adjudicación, fue adoptada mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de fecha 7 de mayo de 2013.

4º.- La adjudicación y el compromiso de gasto fue dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en fecha 30 de mayo de 2013, a favor de la empresa "GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L." por el precio total de **SESENTA MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (60.503,75 €)**, IVA INCLUIDO, mediante resolución motivada del órgano de contratación.



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Constituye el objeto de este contrato la contratación de la **"PROGRAMA DE SEGUIMIENTO BIOLÓGICO DE ESPECIES DE AVES ESTEPARIAS Y MAMÍFEROS DE LA REGIÓN DE MURCIA"**, en los términos fijados en los Pliegos de Condiciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que sirven de base a la presente contratación.

SEGUNDA.- El adjudicatario "GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L.", se compromete a realizar la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares redactadas para esta contratación de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos, así como a los términos de la oferta presentada.

TERCERA.- El precio total del contrato es de 60.503,75 €, de los que 50.003,10 € corresponden al presupuesto neto y 10.500,65 € corresponden al I.V.A. a repercutir, que se obliga a pagar esta Consejería de Presidencia a través de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante certificaciones de acuerdo a lo que se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **SIETE MESES**, contados desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2013, financiándose de la siguiente forma:

AÑO	IMPORTE (IVA incluido)	PARTIDA	PROYECTO
2013	60.503,75 €	11.08.00.442B.649.00	20987 "Programa ZEPA y seguimientos biológicos"

Cofinanciado por fondos europeos en un 80%. Fondo FEDER.

La revisión del precio no es de aplicación por ser el plazo de ejecución inferior al año, excluyéndose dicha revisión de conformidad al art. 89 del TRLCSP.

Este contrato no será objeto de prórroga.

CUARTA.- La garantía definitiva en cuantía de **2.500,16 €** establecida para responder de cualquier incidencia que pueda existir en la ejecución del contrato, ha sido constituida según acredita mediante exhibición del correspondiente resguardo de constitución de garantía en aval, expedido por la Caja de Depósitos de fecha 29 de mayo de 2013 y nº de registro CARM/2013/1000001117.

QUINTA.- Se establece un período de garantía de un mes, a partir de la finalización de los trabajos.

SEXTA.- Las penalidades por incumplimiento del plazo, por parte del contratista serán las previstas en el art. 212 del TRLCSP.



SEPTIMA.- La resolución del contrato será acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del referido texto legal.

OCTAVA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (B.O.E. del día 16 de noviembre de 2.011), así como al Real Decreto 1098/2001, 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Se regirá en cuanto no se opongan a dichas disposiciones, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Estudios y Servicios Técnicos del Estado, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas anexos, revestirán carácter contractual. Sus cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

NOVENA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

DÉCIMA.- El contratista manifiesta en el momento de la firma del presente contrato que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores presentado en el sobre A, no ha experimentado variación, todo ello de conformidad con el artículo 146.3 del TRLCSP.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Manuel Campos Sánchez

EL CONTRATISTA

Manuel Quijada Piqueras